



RESOLUCIÓN 1509  
EXENTA N°

SANTIAGO, 10 DIC 2007

**VISTOS:**

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1973, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y que tiene entre otras funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, normativa que consigna el derecho de las personas víctimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones relativas a rehabilitación y a reeducación profesional.

2.- Que, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo A.G., Puerto Montt, es una asociación gremial que agrupa a un porcentaje importante de microempresas y empleadores de la Provincia de Llanquihue que tiene como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas principalmente con el comercio, industria y turismo.



3.- Que, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G. PUERTO MONTT, con fecha 31 de julio de 2007, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales y facilitar a sus asociados el conocimiento de la Ley N° 16.744, a través del complemento, potenciamiento y optimización de sus acciones y recursos destinados al beneficio y capacitación de las microempresas incorporadas a dicha Cámara de Comercio, en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos.

4.- Que, el Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando precedente, se encuentra refrendado en cada una de sus hojas por la Abogada Jefe del Subdepartamento de Contrataciones de la Fiscalía y por el Apoyo Legal de la Dirección Regional de la X Región y aprobado por el Fiscal de la Institución mediante Oficio Ordinario N° 7581/6182-07, de 16 de noviembre de 2007 y por medio del cual se remiten los antecedentes para la emisión de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 31 de julio de 2007, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G. PUERTO MONTT, cuyo objetivo es complementar y potenciar sus acciones y optimizar los recursos destinados a la capacitación e información a las microempresas asociadas a dicha Cámara, en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos regulados por la Ley N° 16.744, documento que consta de tres (3) hojas y que forma parte de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia, que conforme se estipula en la Cláusula Segunda del Convenio singularizado en el Resuelto precedente, el Instituto de Normalización Previsional y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo A.G Puerto Montt, se comprometen en la entrega de una base de datos actualizada de las empresas incorporadas a dicha entidad y en la realización de dos Seminarios de Intervención, a lo menos, en temas de interés para sus empresas asociadas, ajustado a los lineamientos nacionales del Departamento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del I.N.P.. Sin perjuicio, de cumplir con los compromisos de las partes que se especifican en las Cláusulas Tercera y Cuarta del referido Convenio.

3.- Téngase presente, que el Convenio de la especie entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y tendrá una duración de un año, renovándose en la forma y condiciones que señala la Cláusula Cuarta de dicho instrumento.



1509

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a los Jefes del Departamento Legal y Departamento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; a los Jefes de las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; a la Director Regional I.N.P. X Región; al Coordinador I.N.P. Sector Activo X Región y a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo A.G. Puerto Montt. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN**  
**PREVISIONAL**

*MVEW*  
**MVEW/ HMJ/ EGA/ NCR/ ncr**  
Conv. Colab. Cámara de Comercio Puerto Montt  
CP CTTOS. DATEP  
11-54

**IMP**

**CONVENIO DE COLABORACION  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

Y

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G. PUERTO MONTT**

En Puerto Montt de Chile, a 31 de Julio de 2007, entre la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G. PUERTO MONTT**, en adelante "Cámara de Comercio", representado validamente por su Presidente don Eduardo Salazar Retamales, cédula nacional de identidad N° 5.537.527-5, de profesión Contador Auditor, ambos con domicilio en Angelmó 2134, de la ciudad de Puerto Montt, y el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante el "INP", representado por su Director Nacional don Rafael del Campo Mullins, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, de profesión ingeniero comercial, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, sexto piso, comuna de Santiago, se suscribe el presente convenio:

**TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, el "INP" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y tiene, entre otras funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido en la Ley N° 16.744, norma que en su artículo 29° establece el derecho de las personas víctimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones de carácter gratuito, entre las cuales se incluyen la rehabilitación y la reeducación profesional.

**SEGUNDO:** Que, la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G. PUERTO MONTT es una asociación gremial que agrupa a un porcentaje importante de microempresas y empleadores de la provincia de Llanquihue que tienen como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas principalmente con el comercio, industria y turismo.

**TERCERO:** Que, el "INP" como organismo administrador de la Ley 16.744 debe ejecutar labores permanentes de prevención, capacitación en empleadores y trabajadores destinadas a disminuir los riesgos de accidentabilidad. En el accionar propuesto debe relacionarse con todos los actores convergentes, en la problemática propuesta, propia del quehacer institucional.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El "INP" y la "CAMARA DE COMERCIO", con la finalidad cumplir sus objetivos institucionales y facilitar a sus asociados el conocimiento de los beneficios de la Ley 16.744, suscriben el presente convenio, el cual tiene por objeto complementar y potenciar sus acciones y optimizar los recursos destinados a lograr capacitar y beneficiar a las microempresas incorporadas a la Cámara de Comercio de Puerto Montt, en el marco de sus respectivas misiones, las cuales dicen relación con la promoción de la seguridad laboral – por parte del INP- de beneficiar y capacitar a los



asociados – por parte de CAMARA DE COMERCIO- ambas instituciones desarrollarán diversas acciones destinadas a posibilitar el objetivo mencionado.

**SEGUNDO:** Para los efectos de cumplir el objetivo del convenio, el “INP” y “CAMARA DE COMERCIO” se comprometen a:

- a) Entregar una base de datos actualizados de las empresas incorporadas a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Puerto Montt.
- b) Realizar al menos dos semanarios de Intervención en temas de interés para las empresas de la Cámara de Comercio, y que se ajusten a los lineamientos nacionales del Departamento de Accidentes del Trabajo.

**TERCERO:** La Cámara de Comercio, asume los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la brevedad posible a la Coordinación Regional del sector activo prevención para todos de la Décima Región las bases de datos, de sus asociados, individualizando aquellos datos necesarios para otorgar la debida continuidad de la programación de actividades propuestas por el INP.
- b) Coordinar de manera conjunta con el INP las actividades de capacitación con los asociados de la asociación gremial.
- c) Elaborar de manera conjunta con el INP la temática de los seminarios.
- d) Organizar de forma conjunta con el INP las actividades de capacitación a realizar.

**CUARTO:** Por su parte, el “ INP” asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición de los objetivos del presente convenio la información contenida en sus bases de datos que permita identificar las principales problemáticas – en lo que a la Ley 16.744 se refiere - de los asociados a la cámara de comercio.
- b) Aportar los conocimientos y experiencia de los profesionales y demás personal especializado en materias de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Realizar actividades de capacitación para la difusión de la ley 16.744 entre los asociados a la cámara de comercio.
- d) Colaborar de manera conjunta con la cámara de comercio en la organización, programación y realización de los seminarios comprometidos por el INP.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que con fecha 16 de mayo de 2007 se realizó un seminario, enmarcado en el contexto del presente convenio de colaboración, en las dependencias de la Cámara de Comercio de Puerto Montt y dentro de los temas tratados fueron; Capacitación E-learning, Programa Mipyme y ley de Subcontratación.

**SEXTO:** El presente acuerdo será revisado anualmente, y se someterá a evaluación, analizando los problemas detectados en la aplicación para potenciar la coordinación efectiva entre las partes.

**SEPTIMO:** El presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el acuerdo y tendrá una duración de un año, renovándose en forma automática por periodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes desee ponerle término. Con todo, las partes podrán finalizar el acuerdo en cualquier época, mediante carta certificada, enviada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se desee ponerle término.

**OCTAVO:** Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

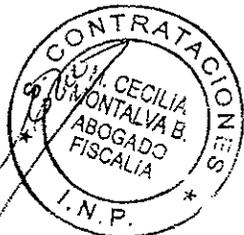
La personería de don Eduardo Salazar Retamales, consta en la escritura de constitución de la Asociación Gremial, relacionada con, el acta de elección de la directiva vigente.

La personería de don Rafael del Campo Mullins consta de Decreto Supremo N° 22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

 DIRECTOR **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

 CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G.  
PUERTO MONTT

  
**EDUARDO SALAZAR RETAMALES**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A.G.

 CONTRATACION S.A.  
C. MONTALVA B.  
ABOGADO FISCALIA  
I. N. P.

